

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO  
CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO**

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que el día 28 de Junio de 2021, se expidió la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-00891**, en la cual se consagró lo siguiente:

*“El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución **VCT No 001343 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020**, proferida dentro del expediente **NFS-14341**, POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NFS-14341 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES, fue notificada mediante conducta concluyente, el día 19 DE MAYO DE 2021, Según consta en oficio radicado bajo número 20211001196442 por los Señores **HÉCTOR ANTONIO GARZÓN ROCHA, JOHN ÁNGEL PAEZ CORTÉS, JOSE EUCLIDES MURCIA ALARCÓN, LEONEL MURCIA ALARCÓN Y YERSON ARLEY ROMERO MURCIA**, quienes en el documento en mención, renunciaron a términos para interponer recurso, quedando ejecutoriada y en firme la mencionada resolución el 20 DE MAYO DE 2021, quedando agotada la vía gubernativa.”*

No obstante, revisada nuevamente la Resolución VCT 001343 del 09 de Octubre de 2020, se pudo constatar que se cometió un error de digitación al indicar que el trámite que resuelve la resolución es el archivo de la solicitud minera y al consultar el contenido de la Resolución en mención, se evidencia que es la inactivación de un proponente, razón por la cual **SE ACLARA** que la Resolución VCT 001343 del 09 de Octubre de 2020, resuelve **la inactivación de un proponente.**

Dada en Bogotá D.C, a los Dieciocho (19) días del mes de Agosto de 2021.



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**